

GOBIERNO REGIONAL
CUSCOGobierno Regional
de CuscoGerencia Regional
de Salud CuscoUnidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 158-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinhar, 02 de julio de 2024.

Visto: El Memorándum N° 340-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE de fecha 30 de junio de 2025, en la cual se dispone la emisión de Resolución Directoral para la asignación de nuevas jefaturas, Informe N° 0241-2025-GR CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDPH, de fecha 30 de junio de 2025, designación de jefaturas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 74º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;*

Que, asimismo, el artículo 75º del cuerpo normativo antes acotado precisa que: *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, en ese sentido, según el artículo 76º del mismo indica que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: (...) encargo, (...);*

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP, precisa en su numeral 3.6.2 los Tipos de Encargo, siendo éstos los siguientes: a) Encargo de puesto: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza presupuestada y vacante y b) Encargo de funciones: acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;*

Que, el artículo 68º de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomienda sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición;*

Que, mediante El Memorándum N° 340-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE de fecha 30 de junio de 2025, en la cual se dispone la emisión de Resolución Directoral para la asignación de nuevas jefaturas.

Que, mediante Informe N° 0241-2025-GR CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDPH, de fecha 30 de junio de 2025, designación de jefaturas.

Que, de conformidad a la necesidad institucional, es conveniente formalizar mediante acto resolutivo la Asignación de Funciones de Jefes de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Gestión de Calidad, al



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 158-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinhar, 02 de julio de 2024.

personal encargado mediante el documento de Visto, en concordancia con los lineamientos, estrategias y las prioridades de las políticas regionales a nivel de la Unidad Ejecutora, por lo que conforme a lo señalado, se viabiliza mediante resolución autoritativa, conforme lo establece los Artículos 3º y 4º referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 074-2024- GR CUSCO/GERESA, de fecha 23 de enero de 2024, por el cual se Ratifica la Asignación de funciones, Facultades y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud de Cusco y;

Estando al visto bueno de Dirección Administrativa, Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO la designación de jefaturas otorgados a los siguientes profesionales;

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	JEFATURA
01	M.C. Abraham Choquenaira Huaylla	Jefatura del Servicio de Anestesiología
02	M.C. Carlos Alberto Romoacca Huaman	Jefatura del Servicio de Ginecología
03	Blgo Marco Antonio Bejar Chauca	Jefatura del Servicio de Laboratorio y Biólogos

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio 2025 y hasta nueva disposición, las siguientes jefaturas de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	JEFATURA
01	M.C. David Wilfredo Rodríguez Alarcon	Jefatura del Servicio de Anestesiología
02	M.C. Elias Wilman Espinoza Quispe	Jefatura del Servicio de Ginecología
03	Blga. Marleni Romero Medina	Jefatura del Servicio de Laboratorio y Biólogos

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL DE ESPINAR
MINISTERO DE SALUD
DIRECTORIO EJECUTIVO
CALLE DOMINGO HUARCA CRUZ S/N - ESPINAR - ESPINAR - CUSCO